



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Enero treinta (30) del año dos mil veintitrés (2023)

REF. Proceso ejecutivo de JOSE ROBERTO AYALA HENAO contra HECTOR MONTAÑO CONDE. Radicación 2022-00233-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

Las pedidas por la parte demandante:

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados en la demanda.

En el memorial que descurre traslado de las excepciones no solicitó, ni aportó pruebas.

Las pedidas por la parte demandada:

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de excepciones de la demanda.

2.) Interrogatorio de parte

Decretar el interrogatorio a la parte demandante, JOSE ROBERTO AYALA HENAO, que se tomará en la audiencia programada.



3.) Testimonial

Se decreta el testimonio de Clara Lucia Montaña, el cual se recepcionará el día y la hora señalada para la audiencia.

4.) OFICIOS

Se oficia a DAVIVIENDA, para que allegue los documentos solicitados por la parte demandada mediante petición remitida por correo electrónico el 6 de diciembre de 2022.

Se oficia a EFECTY, para que allegue los documentos solicitados por la parte demandada mediante petición remitida por correo electrónico el 6 de diciembre de 2022.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza